

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

8 de abril de 1980

Núm. 492-II

CONTESTACION

Precio actual de la gasolina.

Presentada por don Ramón Sala Canadell.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Sala Canadell, relativa al precio de la gasolina de 96 octanos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 492, I, de 14 de febrero de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Sala Canadell, sobre precio de la gasolina de 96 octanos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Las gasolinas-auto son uno de los diversos productos obtenidos por la industria

petrolera a partir del crudo de petróleo. La cantidad obtenida, su calidad, su coste y el precio de venta dependen no solamente del coste de aquellos crudos y del de su transporte, refino, tratamiento y comercialización, sino que vienen influidos por los que se asignen a los demás derivados de dicho crudo de petróleo.

Este problema es común a las demás industrias que, a partir de una materia única, producen distintos derivados de calidad y utilidad distintas, a los que deben fijarse precios de venta de forma que se recupere en el importe de la venta total el conjunto de los costes. Es decir, al no ser posible fabricar solamente gasolina-auto, tampoco se puede fijar de forma absolutamente y objetiva su coste, por lo que para la distribución de los costes comunes han de utilizarse criterios diversos y alternativos, que vienen condicionados precisamente por la política de precios de venta que se apliquen.

Por ejemplo, en el Reino Unido, interesado en defender y colocar su producción de carbón, los gasóleos y fueloil tienen precios altos, que absorben parte importante de los costes comunes de fabricación y permiten precios bajos a las gasolinas. En Italia que carecen de combustibles sólidos, los

gasóleos y fueloil se venden a precios más bajos, con la contrapartida obligada de precios altos en las gasolinas-auto. En Alemania, donde el gasóleo-auto, no obstante la extensión de su uso, tiene un precio superior al de la gasolina normal, este puede venderse a precios más reducidos.

En España, se han venido practicando precios de venta muy reducidos en los gasóleos y en el fueloil, lo que ha originado la necesidad de mantener en las gasolinas-auto precios similares a los europeos, a fin de cubrir la totalidad de los costes y la fiscalidad establecida que, por otra parte, es ya de las más bajas de Europa occidental.

Para fijar los precios de los distintos derivados petrolíferos solo se cuenta con la suma de sus costes comunes: el precio FOB del crudo, su transporte hasta las refinerías españolas, y los gastos de refino de estas, dan el "precio medio ex-refinería" del conjunto de los productos entregados por éstas. Este "precio ex-refinería", esencialmente variable al alza, fue en 1972, de 1.964 pesetas/tonelada, en 1975 de 6.067 pesetas /tonelada, en 1979, cuya liquidación definitiva a las refinerías todavía no ha sido aprobada, se estima que superará las 11.500 pesetas/tonelada, y para el primer trimestre de 1980 se teme alcance un valor de 17.000 pesetas/tonelada.

Ahora bien, como queda dicho, estas 17.000 pesetas/tonelada es la media del cos-

te de adquisición de todos los productos ex-refinería, entre los que se encuentran además de las gasolinas, los quercenos, gasóleos, fueloil, LPG, naftas, lubricantes, etc., y tal coste medio ex-refinería, incrementado en los gastos de distribución, comercialización, e impuestos, ha de distribuirse mediante los precios de venta que se asignen a cada uno de tales productos.

Concretamente, los 41 millones de toneladas/año que distribuye el Monopolio de Petróleos, alcanzarían, al precio ex-refinería de 17.000 pesetas/tonelada, un importe de 697.000 millones de pesetas, al que han de añadirse 103.000 millones de pesetas de gastos de distribución y comercialización, incluidas las comisiones de los expendedores, y los 197.000 millones de ingresos fiscales previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 1980, lo que arroja una suma de 997.000 millones de pesetas a nivel anual (24.317 pts/t) que, dados los precios de venta de los demás productos (fueloil a 11.000 y 10.000 pts/t), sólo se alcanza con los precios fijados a las gasolinas".

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **José Pedro Pérez-Llorca.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.522 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID